



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-10-009-2018-00456-00

Observando que el proceso se encuentra legalmente finalizado haber de ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este, sin embargo, como las mismas no lograron hacerse efectivas, no habrá lugar a expedir oficio comunicando tal decisión.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1384929921091d3d78ee4042877c2795be81447bade2b9025b034dc674ba5465**

Documento generado en 29/09/2021 01:25:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>